



## FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

### DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

EN EL CUMPLIMIENTO CON LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. FFRS-001/2020, RELATIVO A: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS DE DISEÑO GRÁFICO Y TODA CLASE DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FIDEICOMISO.

### ATENDIENDO

- I. Por disposición del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, previéndose que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Que el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, del decreto publicado en el boletín oficial tomo CLXXVIII, número 6, sección II, de fecha 20 de Julio de 2006.
- III. Que de conformidad con el artículo 2 del decreto que crea el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, este tiene por objeto el otorgamiento de créditos y financiamientos a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, entre los que se encuentran: Los Municipios que integran el Estado, los Organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, los organismos intermunicipales, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, empresas concesionarias o prestadores de servicios encargadas de la prestación de cualquiera de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas o agrícolas del estado; así mismo, entidades constituidas con objeto de operar o administrar un sistema de riego, o para la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas, que constituyan usuarios de distritos de riego y Cualesquier otra persona, ya sean de carácter público o privado, dedicada a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal.
- IV. El C. LAE. Luis Federico Caire Juvera, en su carácter de Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente documento, en términos de los artículos 5, 7 fracciones III y VII del Decreto de Creación del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2015 expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.



- V. A lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, sus reformas y adiciones; en su capítulo IV "de los Pedidos y Contratos en Materia de Adquisiciones", en donde las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **ADJUDICACIÓN DIRECTA, y...**
- VI. Que la **Dirección de Administración** del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, a través de su titular, será el responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato correspondiente y sus anexos, o en su caso, el servidor público que este o el Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA designe por escrito para tales efectos.

### CONSIDERACIONES

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con disponibilidad presupuestal propia, resultante de los intereses cobrados en los créditos otorgados a los diferentes ayuntamientos de la Entidad.
2. Que tiene contemplado los servicios a través de una empresa, y respecto al monto para realizar los trabajos estos pueden ser adjudicados directamente.
3. Que se invitó a participar a la empresa **IMPRESORES REDPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número **FFRS/842-2019** de fecha **27 de Diciembre de 2019** de la Dirección Administrativa del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, misma que cuenta con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de la obra a ejecutar.
4. Que el Fideicomiso tiene la necesidad de obtener los servicios de impresión de formas continuas y otros impresos de diseño gráfico y toda clase de servicios de publicidad y promoción del fideicomiso.

### ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

- a) La empresa **IMPRESORES REDPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos antes mencionados, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados, características, especificaciones y calidad requerida por el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA y cuenta con el personal técnico y el equipo especializado en este tipo de trabajos, así como la experiencia necesaria para el cumplimiento de los plazos pactados.
- b) La empresa **IMPRESORES REDPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, presenta una oferta como se indica a continuación:

Fecha de Propuesta	Importe en \$ sin I.V.A.	Tiempo de Ejecución
28 de diciembre de 2019	\$8,620.69	365 días naturales



## CONCLUSIONES

La empresa **IMPRESORES REDPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** presenta una propuesta técnica y económicamente solvente que reúne las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y la adquisiciones de los bienes que nos ocupan, con un importe **\$8,620.69 (Son: Ocho mil seiscientos veinte Pesos 69/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., por lo que se adjudica el contrato número **01**, relativo a: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS DE DISEÑO GRÁFICO Y TODA CLASE DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FIDEICOMISO**, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el artículo 18 fracción III de su Reglamento.

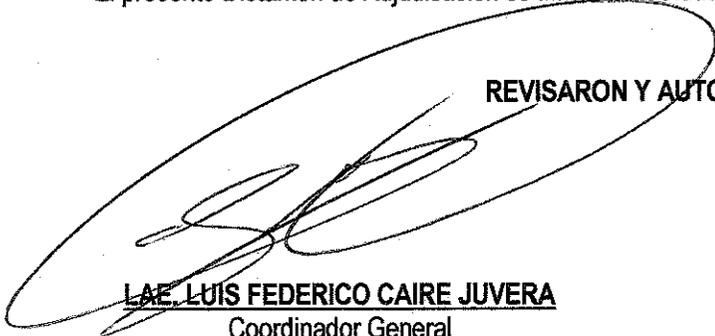
En virtud de lo anterior, se cita a la empresa **IMPRESORES REDPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** para la firma del contrato correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; así mismo deberá entregar la constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones fiscales, o en su caso, el convenio celebrado para el cumplimiento de dichas obligaciones, sin la cual no se podrá formalizar contrato alguno en las oficinas del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, localizada en Centenario Sur no. 79 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora. Se formaliza contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y a lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento, el cual indica que cuando por razón del monto del arrendamiento o del servicio respectivo, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 53, por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán fincar los contratos y órdenes de servicios relativos, sin ajustarse a dicho procedimiento y conforme a las formas de adjudicación y montos que a continuación se expresan en la fracción I.- Sin llevar a cabo licitación, cuando el monto de la operación no exceda de ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado.

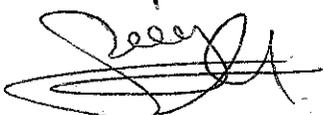
Por lo tanto, con base en la normatividad antes descrita y por el monto del presente contrato, el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora lo adjudica de forma directa.

Así mismo deberán dar inicio de los servicios a partir del día **1 de Enero de 2020**, con plazo máximo de ejecución de **365 días naturales**

El presente Dictamen de Adjudicación se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el **28 de Diciembre de 2019**.

REVISARON Y AUTORIZARON

  
**LAE. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA**  
Coordinador General  
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

  
**L.F. SERGIO CHAVEZ MUÑOZ**  
Director General de Administración  
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora